



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2023-2027**



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-009-RCM
Machachi, 19 de mayo de 2023.

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en Sesión Extraordinaria realizada el 19 de mayo de 2023, por unanimidad:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre el principio de legalidad, prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 264 en su numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*

Que, el artículo 57 en su literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estable dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*.

Que, el artículo 140 en su último inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2023-2027**



autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

Que, el artículo 248 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional. Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado”.*

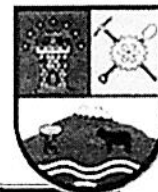
Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. (...) Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.*

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en cuanto a Circunstancias del cargo manifiesta que: *“El cargo de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será de tres clases, 1. Titular: Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determine la ley. 2. Subrogante: Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley, cuando el titular se encuentre legalmente ausente. 3. Encargado: Es el conferido por designación temporal en cargo vacante hasta que se nombre al titular”.*

Que, la Corte Constitucional de la República del Ecuador, a través de sentencia Nro. 012-18-SIN-CC, de 27 de junio de 2018, en relación a la acción de institucionalidad del artículo 13 de la “Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2023-2027**



socorro y extinción de incendios por parte del GAD Municipal del cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía”, se dispuso la redacción del artículo 13 de la mencionada Ordenanza sobre las atribuciones y responsabilidades de los procesos organizacionales del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía.

Que, mediante la “Tercera Ordenanza Reformativa que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención , protección socorro y extinción de incendios por parte del GAD Municipal del cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía”, existió la reforma del artículo 13 en el sentido a lo que dispone la Corte Constitucional , del cual en su parte pertinente menciona que: *“El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos tendrá título de tercer nivel, será nombrado por el Concejo Municipal del cantón Mejía, en atención al sistema de méritos y a la antigüedad de sus miembros, durarán en su cargo por dos años, pudiendo ser reelegidos”*.

Que, La Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante Oficio Nro. SGR-SGR-2023-0522-O de fecha 16 de mayo de 2023 realiza un comunicado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados relacionado a la operación de los Cuerpos de Bomberos a nivel Nacional donde manifiesta *“se exhorta muy comedidamente a usted, a acoger y aplicar la Ley y normativa legal vigente inherente a los Cuerpos de Bomberos, con el fin de garantizar un óptimo servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como la ejecución idónea de los procesos administrativos y bomberiles a favor de los ecuatorianos”*.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 57, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: y, el artículo 13 de la Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios por parte del GAD Municipal del cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger las recomendaciones del informe jurídico Nro 088-PS-2023, emitido por parte del Abg. Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico del G.A.D Municipal, respecto del encargo del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Concejo Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2022-078-RC; Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2022-087-RC; Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2022-118-RC; Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2022-157-RC; y, Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2022-185-RC, decisiones en las cuales se encarga el puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía, al Cbo. Juan Barros, así como la extensión y prorroga en funciones de esta designación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2023-2027**



Artículo 3.- Encargar la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, a la Sbte. Ing. Lorena Valverde, hasta la designación del titular de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa nacional y cantonal vigente en la materia.

Artículo 4.- Disponer al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía proceda con la emisión del acto administrativo de encargo a favor de la señorita Ing. Lorena Valverde, hasta la designación del nuevo titular.

Artículo 5.- Disponer a la Comisión técnica del Cuerpo de Bomberos que en un plazo máximo de 90 días elabore el proyecto de Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, en conjunto con el área Jurídica del Cuerpo de Bomberos para su posterior tratamiento en el Concejo Municipal.

Artículo 6.- Exhórtese al Cuerpo de Bomberos a fin de que conforme su autonomía administrativa proceda a la verificación de los instrumentos jurídicos internos de la entidad y de ser necesario previo a su aprobación realicen la adecuación con la norma nacional vigente en esta materia.

Disposición general única. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía la notificación de la presente resolución.

Disposición Derogatoria. - Deróguese toda decisión y disposición en contrario a la presente Resolución

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**Abg. Raúl Barros León
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**